

CORNARE	Número de Expediente: 053180830831
NÚMERO RADICADO:	131-1359-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 10/12/2018	Hora: 09:51:46.9... Folios: 7

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA Y SE AUTORIZA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PLANTACIÓN EN ZONA DE PROTECCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Auto 131-0604 del 15 de junio de 2018, se dio inicio al trámite ambiental de **REGISTRO Y APROVECHAMIENTO DE PLANTACIÓN FORESTAL EN ZONA DE PROTECCIÓN**, solicitado mediante radicado 112-1852 del 08 de junio de 2018, por la sociedad **AGROPECUARIA LAS NIEVES S A**, con Nit N° 811.024.757-2 a través de su representante legal el señor **RAÚL EDUARDO ARANGO RAMÍREZ** (Subgerente) identificado con cédula de ciudadanía número 3.518.405, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 020-10757, ubicado en el municipio de Guarne.

2. Que una vez realizada visita técnica al predio objeto de trámite ambiental por parte de funcionarios de la Corporación el día 29 de agosto de 2018, se requirió a la Sociedad a través de su Representante Legal mediante radicado CS-131-0981 del 13 de septiembre de 2018, para que allegara información técnica necesaria para conceptuar acerca del permiso de registro y aprovechamiento.

3. Que mediante radicado 131-7675 del 25 de septiembre de 2018, el señor Raúl Eduardo Arango Ramírez, allega información requerida mediante radicado CS-131-0981 del 13 de septiembre de 2018.

Que en atención a la solicitud referenciada, funcionarios de la Corporación, efectuaron la evaluación técnica de la documentación presentada, generándose el **Informe Técnico 131-2184 del 02 de noviembre de 2018**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

3. OBSERVACIONES:

3.1 Para llegar al predio de interés de la solicitud, se toma vía la autopista Medellín Bogotá, al estar en zona del Municipio de Guarne y luego de pasar la estación de gasolina y restaurante Al Toque, se toma a margen derecha vía hacia la vereda La Pastorcita y luego de pasar la escuela veredal se encuentra el ingreso al predio donde se encuentra la plantación objeto de la solicitud.

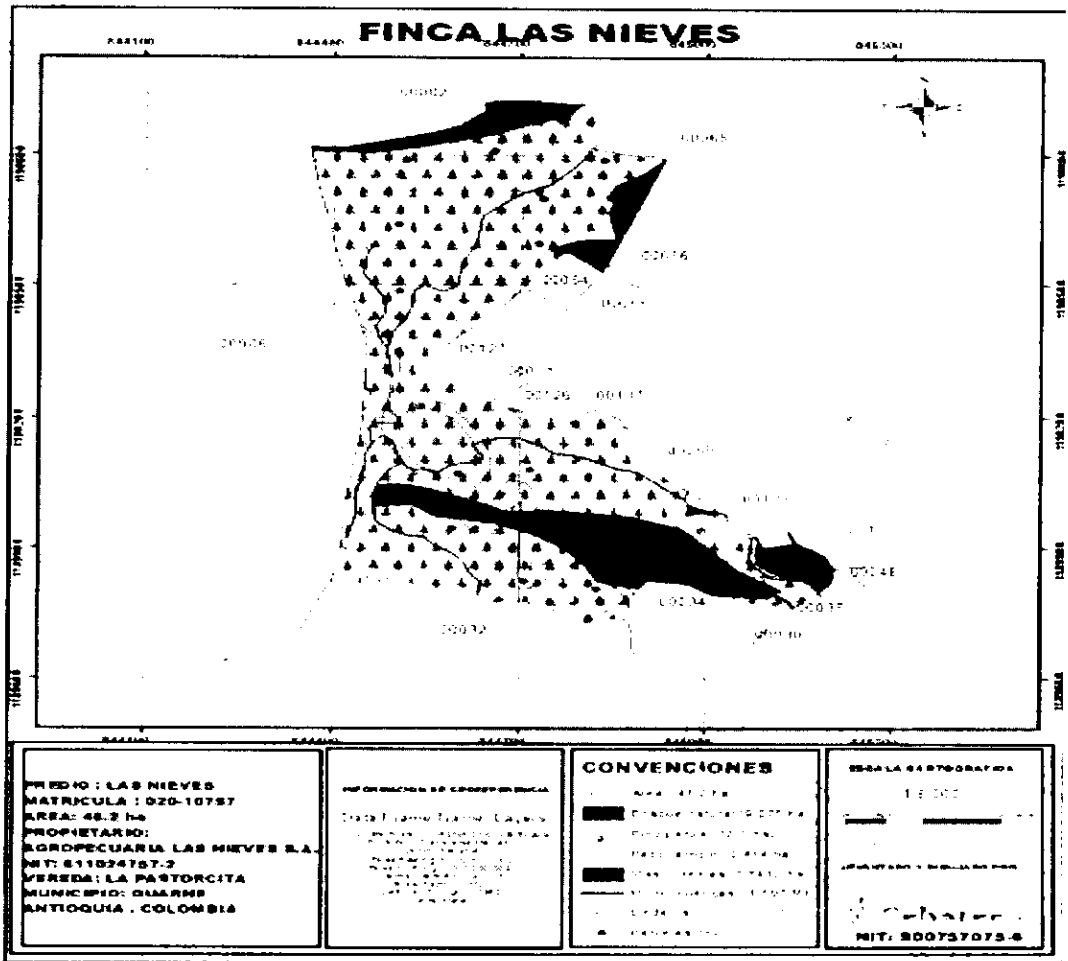
3.2 El predio objeto de la solicitud identificado con FMI No. 020-10757 se ubica en la vereda La Pastorcita del municipio de Guarne, con un área total de 48,2 ha. de propiedad de la Sociedad Agropecuaria Las Nieves S.A., de las cuales 38,3 ha se encuentran bajo plantación con la especie Pátula (*Pinus patula*). El predio cuenta con una vivienda habitada por el mayordomo y su familia.

3.3 Al interior de este predio y su plantación se pueden observar zonas con coberturas boscosas naturales en diferentes estados sucesionales, muchos de ellos conformando zonas de protección para los múltiples nacimientos y fuentes hídricas que circulan por el predio, las cuales son tributarias de la Quebrada Batea Seca y esta a su vez a la Quebrada La Mosca.

3.4 Las áreas objeto de solicitud obedecen en su mayor parte a una regeneración natural de una antigua plantación ya aprovechada, que de acuerdo a la memoria histórica que tiene su propietario, se calcula que dicha regeneración se empezó a dar desde el año 2005. Lo anterior se evidenció al encontrar una alta densidad donde predominan individuos con diámetros muy pequeños.

3.5 La zona y el predio en general posee pendientes moderadas a altas y presenta un clima muy húmedo, corresponde a las zonas de vida bosque muy húmedo Montano (bmh-M).

3.6 El predio Las Nieves objeto de solicitud de aprovechamiento forestal, se encuentra regulado por el Acuerdo 250 de 2011 de Comare, como también por el Acuerdo 251 de 2011 de Rondas Hídricas, pues tiene una gran cantidad de afluentes hídricas.



Mapa # 1: Fuente Plan de manejo y aprovechamiento forestal, predio Las Nieves.

3.7 En cuanto al plan de aprovechamiento y manejo de **plantación forestal en zona de protección**, se tiene lo siguiente:

- Contiene los aspectos requeridos en los términos establecidos por la Corporación.
- El inventario forestal realizado cumple con los parámetros básicos para poder conceptuar a partir de él y hacer las respectivas inferencias necesarias.
- En campo se realizó un contra muestreo de los datos de campo que fueron entregados por el solicitante y que corresponden a diferentes parcelas al interior de toda el área de la plantación. Se pudo observar que los individuos inventariados fueron debidamente marcados en campo con pintura e identificados con una numeración respectiva.
- Breve relación de la metodología utilizada para el inventario forestal: dado que se trata de una plantación producto de una regeneración natural, y por tanto con una alta heterogeneidad en su estructura, realizaron un inventario estadístico semi detallado teniendo en cuenta sectores que presentaran individuos semejantes en sus dimensiones con parcelas circulares con radio de 8.92 m. para un total de 14 parcelas.

- Se realizó un contra muestreo seleccionando una submuestra del 10% del total de la muestra, donde se tomaron medidas como diámetro a 1.30 m. y alturas.

3.8 Como se menciona arriba, la totalidad del predio se encuentra afectado por el Acuerdo 250 de 2011, presentando la mayor parte en la categoría de Aptitud agroforestal, además Rondas Hídricas por el Acuerdo 251 de 2011 de Cornare.

3.9 En el Plan de Manejo y Aprovechamiento forestal del proyecto Finca Las Nieves se encuentra el resumen de los datos arrojados en los cálculos estadísticos.

Parcela N°	Vcc Ht m3/ha	Vcc Hc m3/ha	G (m2/ha)	DAP (cm)	Ht (m)	Hc (m)
1	68.96	52.10	9.23	13.37±3.69	19.00±3.13	14.35±2.69
2	101.97	76.96	11.95	14.14±3.82	11.31±2.20	07.22±1.98
3	79.55	58.84	13.21	13.88±4.56	14.70±3.35	10.65±3.61
4	125.93	94.20	16.99	15.46±5.40	18.59±2.38	13.68±3.16
5	101.97	76.96	15.36	16.67±6.58	16.77±2.23	12.68±2.36
6	75.09	57.55	12.81	18.93±6.09	14.71±2.05	11.19±1.91
7	86.87	61.23	16.63	14.15±3.19	13.31±2.31	09.53±2.48
8	61.04	46.94	11.58	14.58±4.30	13.09±3.21	09.97±3.04
9	146.92	106.45	18.32	18.37±7.65	19.07±2.58	13.37±3.38
10	100.37	73.62	12.73	19.89±8.01	18.56±2.72	13.22±3.15
11	69.34	52.56	10.27	16.87±5.69	16.48±2.40	12.29±2.79
12	70.73	53.17	9.46	13.71±4.84	17.62±3.20	13.03±3.44
13	101.92	77.78	15.64	13.46±3.63	16.35±2.76	12.44±3.05
14	123.39	93.80	17.86	17.04±5.54	17.11±2.62	12.97±2.95
Promedio	93.86	70.15	13.72			
Desviación estándar (SD)	25.41	18.49	3.08			
Coeficiente de variación (CV)	27%	26.3%	22.5%			
Error estándar	6.79	4.77	0.82			
Error de muestreo	12.7%					

3.10 Según lo planteado en el Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal presentado, y teniendo en cuenta que a la regeneración no se le ha dado el manejo silvicultural adecuado, el usuario solicita un aprovechamiento final de dicha plantación, con el fin de poder volver a plantar inmediatamente con el manejo silvicultural pertinente. Por lo anterior, solicitan aprovechar para las 38,3 ha. un volumen total de madera de 3009 m3 y un volumen comercial de 1504,5 m3.

3.11 Relación de aprovechamientos forestales de plantación forestal en este predio anteriores a esta solicitud: no se tiene reporte de solicitudes y/o aprovechamientos anteriores en este sitio previos a la presente solicitud en la Corporación, es posible y de acuerdo a lo informado por el acompañante, el aprovechamiento inicial pudo ser con el ICA.

3.12 Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información:

Según lo reportado en el plan de manejo para el cálculo del volumen se utilizó la ecuación propuesta por Ladranch (1978), que es la más utilizada y la de mayor confiabilidad y fue ajustada para plantaciones de Antioquia (Cenicafe, 2006):

$V_{cc} = -0.0034042 + 0.000031 * (d^2 * h)$ Ec. 3

Donde:

V_{cc}: Volumen total con corteza (m3/árbol)

d: diámetro a la altura del pecho; 1.30 m (cm)

h: altura total o altura comercial (m)

Para este aprovechamiento se proyecta que la mayor parte del producto maderable a extraer será destinado como pulpa astillable y madera de aserrio.

3.13 Descripción de la plantación forestal en zona de protección:

Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Nº árb/ha.	V bruto/Ha (m3)	V comercial/Ha (m3)	Volumen bruto total (m3)	Volumen total comercial (m3)	Tipo de aprovecham. (tala rasa, entresaca selectiva)
Pino Pátula	Pinus patula	0,158	11	1400	78,56	39,28	3009	1504,5	Tala rasa
TOTAL VOLUMENS EXTRAER	Pinus patula						3009	1504,5	Tala rasa

3.14 Registro Fotográfico:





3.15 Área de la plantación forestal:

- A continuación, se muestran algunos de los puntos cartográficos donde se establecieron las parcelas de muestreo base del inventario forestal y donde se realizó contra muestreo.

Sitio	Longitud W - X			Latitud N - Y			Altitud (m.s.n.m)
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
Parcela # 1	-75	28	57,9	6	19	04,3	2531
Parcela # 4	-75	28	52,1	6	19	07	2532
Parcela # 8	-75	28	56,5	6	18	51,3	2491
Parcela # 9	-75	28	54,2	6	18	42,7	2508

3.16 Manejo forestal propuesto por el Usuario: las medidas ambientales propuestas por el usuario son adecuadas, con relación al manejo de residuos, forma de extracción, forma de acarreo, limpieza, entre otras. Sin embargo para la parte de compensación ambiental, el usuario deberá cambiar las actividades propuestas, teniendo en cuenta que para las área que se encuentren en zona de protección o restauración según el Acuerdo 250 de 2011 de Cornare, deberán ser establecidas inmediatamente con especies forestales nativas de importancia ecológica con fines netamente de protección, además de conservar las áreas que ya están en bosque nativo y las zonas de retiro a las fuentes hídricas.

3.17 Centro de acopio (coordenadas) y rutas posibles: La madera será transportada a hombro y mular desde el sitio de aprovechamiento hasta la vía, de aquí será llevada por medio de vehículos hasta los sitios de comercialización donde será transformada y/o comercializada.

4. CONCLUSIONES:

4.1 Viabilidad: Técnicamente se considera que el registro y aprovechamiento forestal de la plantación en zona de protección, solicitado para el predio identificado con FMI No. 020-10757 Finca Las Nieves, ubicado en la vereda La Pastorcita del municipio de Guame, es viable para extraer en el número de árboles y volumen de madera de la especie Pátula (*Pinus patula*) como se muestra a continuación, mediante el sistema de TALA RASA, en un área de 38,3 ha plantadas.

Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Nº árb/ha.	V bruto/Ha (m3)	V comercial/Ha (m3)	Volumen bruto total (m3)	Volumen total comercial (m3)	Tipo de aprovecham. (tala rasa, entresaca selectiva)
Pino Pátula	<i>Pinus patula</i>	0,158	11	1400	78,56	39,28	3009	1504,5	Tala rasa
TOTAL VOLUMENS A EXTRAER	<i>Pinus patula</i>						3009	1504,5	Tala rasa

4.2 Área viable a registrar y/o aprovechar (ha): 38,3 ha para Pino Pátula (*Pinus patula*)

4.3 Establecer claramente por parte del funcionario el concepto técnico que tiene frente al asunto que le fue asignado:

- El plan de manejo y aprovechamiento forestal presentado por el usuario, contiene todos los aspectos que permiten conceptuar sobre la pertinencia del Registro y Aprovechamiento de la plantación forestal en zona de protección, mediante el sistema de TALA RASA.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que los artículos 2.2.1.1.12.2 y 2.2.1.1.12.3 del Decreto 1076 de 2015 establecen los requisitos para el registro y aprovechamiento de plantaciones forestales.

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR EL REGISTRO FORESTAL DE PLANTACIÓN EN ZONA DE PROTECCIÓN, a la sociedad **AGROPECUARIA LAS NIEVES S.A.**, con Nit N° 811.024.757-2 a través de su representante legal el señor **RAÚL EDUARDO ARANGO RAMÍREZ** (Subgerente) identificado con cédula de ciudadanía número 3.518.405, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 020-10757, ubicado en el municipio de Guarne, para la siguiente especie:

Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	N° árb/ha.	V bruto/Ha (m3)	V comercial/Ha (m3)	Volumen bruto total (m3)	Volumen total comercial (m3)	Tipo de aprovecham. (tala rasa, entresaca selectiva)
Pino Pátula	<i>Pinus patula</i>	0,158	11	1400	78,56	39,28	3009	1504,5	Tala rasa
TOTAL VOLUMENS A EXTRAER	<i>Pinus patula</i>						3009	1504,5	Tala rasa

Parágrafo. Área viable a registrar y aprovechar (ha): 38,3 ha para Pino Pátula (*Pinus patula*)

ARTICULO SEGUNDO. AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PLANTACIÓN EN ZONA DE PROTECCIÓN, a la sociedad **AGROPECUARIA LAS NIEVES S.A.**, con Nit N° 811.024.757-2 a través de su representante legal el señor **RAÚL EDUARDO ARANGO RAMÍREZ** (Subgerente) identificado con cédula de ciudadanía número 3.518.405, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 020-10757, ubicado en el municipio de Guarne, para la siguiente especie:

Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	N° árb/ha.	V bruto/Ha (m3)	V comercial/Ha (m3)	Volumen bruto total (m3)	Volumen total comercial (m3)	Tipo de aprovecham. (tala rasa, entresaca selectiva)
Pino Pátula	<i>Pinus patula</i>	0,158	11	1400	78,56	39,28	3009	1504,5	Tala rasa
TOTAL VOLUMENS A EXTRAER	<i>Pinus patula</i>						3009	1504,5	Tala rasa

Parágrafo 1º. El plazo para el aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de **(24) veinticuatro meses**, contados a partir de la fecha de notificación del presente Acto Administrativo.

Parágrafo 2º. Puntos cartográficos que demarcan los polígonos de la plantación forestal:

Sitio	Longitud W - X			Latitud N - Y			Altitud (m.s.n.m)
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
Parcela # 1	-75	28	57,9	6	19	04,3	2531
Parcela # 4	-75	28	52,1	6	19	07	2532
Parcela # 8	-75	28	56,5	6	18	51,3	2491
Parcela # 9	-75	28	54,2	6	18	42,7	2508

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **AGROPECUARIA LAS NIEVES S.A.**, a través de su representante legal el señor **RAÚL EDUARDO ARANGO RAMÍREZ** (Subgerente), o quien haga sus veces al momento, para que den cumplimiento a las siguientes obligaciones.

1) Presentar un informe de avance de las actividades del aprovechamiento, en la primera mitad de vigencia del permiso. Si no remite el informe, la autorización queda suspendida hasta tanto este no haya sido entregado a la Corporación.

2) Presentar un informe final de las actividades del aprovechamiento, una vez finalice la vigencia del permiso, donde se evidencie la implementación de las medidas ambientales propuestas en el plan de manejo.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la sociedad **AGROPECUARIA LAS NIEVES S.A.**, a través de su representante legal el señor **RAÚL EDUARDO ARANGO RAMÍREZ** (Subgerente), o quien haga sus veces al momento, que una vez realice la corta final de los individuos ubicados en la zona de Protección y Restauración, deberá realizar la compensación ambiental, restaurando las áreas aprovechadas con **especies nativas de la zona y de alto valor ecológico, con fines netamente de protección ambiental.**

Parágrafo 1º. Para lo anterior y de manera previa a su establecimiento, deberá informar a la Corporación las especies y método de restauración a emplear para su aprobación por parte de Cornare.

Parágrafo 2º. Dado los múltiples nacimientos y afluentes hídricos que circulan por el predio, en las zonas de retiro de éste, el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante entresaca selectiva de aquellos individuos con diámetros iguales o mayores a 35 cm. y solo para la especie Pátula. **En ningún caso se permitirá el aprovechamiento forestal a tala rasa en estas áreas de retiro a nacimientos y fuentes hídricas. Las zonas con cobertura boscosa nativa, no son objeto de aprovechamiento forestal.**

ARTICULO QUINTO. INFORMAR a la parte interesada que mediante el Decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del decreto 1076 de 2015, donde se reglamentó la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio públicos y privados, de acuerdo a lo anterior podrá ser sujeto de la tasa, conforme a los lineamientos expedidos por Cornare para su recaudo, conforme al artículo 2.2.9.12.4.1.

ARTICULO SEXTO. REQUERIR a la sociedad **AGROPECUARIA LAS NIEVES S.A.**, a través de su representante legal el señor **RAÚL EDUARDO ARANGO RAMÍREZ** (Subgerente), o quien haga sus veces al momento, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Deberá realizar las labores de compensación ambiental, teniendo en cuenta las actividades permitidas para la categoría de Protección y Restauración según el Acuerdo 250 de 2011.

2. Solo podrá intervenir los individuos permitidos en el presente acto administrativo para su tala, por ningún motivo podrá intervenir un número de individuos y volumen superior a los autorizados, o los que estén asociados a los retiros de fuentes de agua

3. Deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.

4. Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida.

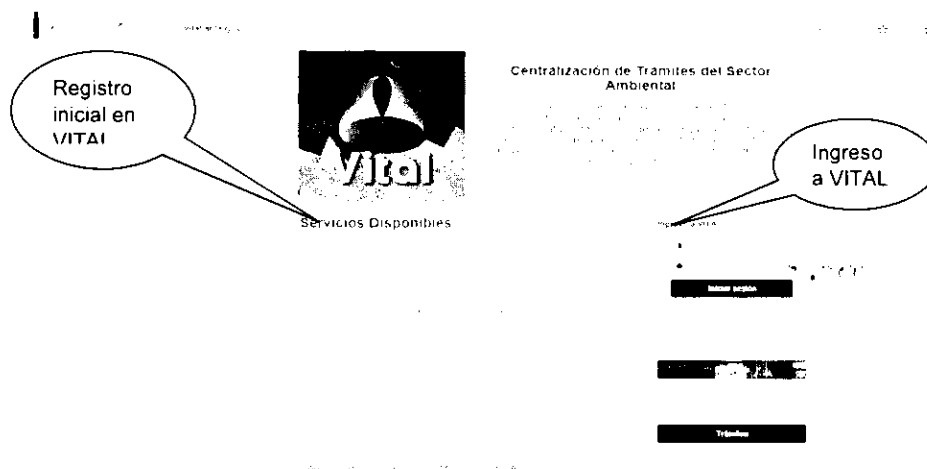
5. CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal de los árboles.
6. Aprovechar los individuos marcados como aprovechables, por ningún motivo podrá aprovecharse un número de individuos y volumen superior a los autorizados.
7. Cumplir con las labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras contempladas en el plan de manejo forestal y/o exigido por CORNARE.
8. La vegetación asociada a las **RONDAS HÍDRICAS** y **ZONAS DE PROTECCIÓN NO** es objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido a los acuerdos 251 de 2011 de CORNARE.
9. El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
10. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
11. Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
12. Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
13. **En linderos con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.**
14. Copia de la Resolución debe permanecer en el lugar del aprovechamiento.
15. De manera inmediata, la zona de aprovechamiento forestal debe ser limpiada de residuos y también, de forma inmediata, se debe iniciar la revegetalización y medidas de compensación forestal ordenadas.
16. Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas o hacer quemas.

ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR a la parte interesada que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera, previa solicitud del interesado.

Parágrafo 1º. De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se estable el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Tramites Ambientales en Línea (Vital), siguiendo los siguientes pasos:

– Registrarse en la página web de VITAL, donde deberá ingresar por primera vez e ingresar sus datos personales.

– <http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>, corresponde a la página web donde podrá realizar el registro. A continuación, se muestra un ejemplo de como aparece la página y donde iniciar el registro:



– Una vez que se haya registrado por primera vez, deberá informar a CORNARE al número telefónico 546 1616, extensión 413, que sea inscrito en VITAL.

– Luego del registro inicial e informar a CORNARE, deberá ingresar a VITAL con el Usuario y la clave asignados, los cuales le serán enviados al correo electrónico registrado. Una vez ingrese como usuario a VITAL tendrá que cambiar la clave de acceso solicitando una nueva clave, la cual será enviada al correo electrónico que ingresó en el registro inicial.

– Una vez tenga la nueva clave, deberá ingresar nuevamente a VITAL y acercarse a las oficinas de la Regional Valles de San Nicolás ubicadas en la Carrera 47 N° 64 A -61, teléfono 5613856, kilómetro 1 vía Rionegro – Belén, donde activaran el usuario y posteriormente se podrá generar el salvoconducto.

Parágrafo 2º. No deben movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin éste documento que autoriza el transporte.

ARTICULO OCTAVO. INFORMAR a la parte interesada, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente concesión de aguas.

ARTICULO NOVENO. ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.”

ARTÍCULO DECIMO: ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo. Cornare realizará una visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

ARTICULO DECIMOPRIMERO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **AGROPECUARIA LAS NIEVES S.A.**, a través de su representante legal el señor **RAÚL EDUARDO ARANGO RAMÍREZ**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.ORDENAR la **PUBLICACIÓN** de la presente Providencia en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.318.06.30631

Proyecto: Abogada/ Camila Botero A.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Flora (Aprovechamiento)

Fecha: 05/12/2018